MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

RESOLUCION Nº 245/2021

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: ARAMI CONSTRUCCIONES - NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR - RUC 2865329-7, DIRECCION KM 7 ACARAY - FACCIÓN LAS MERCEDES CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE PALMAS Y CALLE UVAIA - ID Nº 401783, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS DE COMPENSACIONES - EJERCICIO FISCAL 2021.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales minimos.

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas - **ID Nº 401783**
Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presentaron dos oferentes, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por vía dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su articulo 30 reza: "...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...". En este orden de cosas ante la urgencia impostergable de contratar a una empresa constructora para realizar la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre Calle Palmas y Calle Uvaia, debido al deteriorado estado de la calle que se encuentra prácticamente intransitable para los pobladores. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y todas las disposiciones legales vigentes, ante todo lo expuesto decide adjudicar a la Firma **ARAMI CONSTRUCCIONES**, representante legal **NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR - RUC 2865329-7**, por la suma de **Gs: 165.876.500 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Quinientos), Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre Calle Palmas y Calle Uvaia.**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1º: Adjudicar a: **NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR - RUC 2865329-7**, por la suma de **Gs: 165.876.500 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Quinientos)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2º: Suscribir el **CONTRATO** con el adjudicado, determinando cantidad, precio unitario, para: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado sobre Calle Palmas y Calle Uvaia - ID Nº 401783, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3º: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archivese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Don Marcos Gayozo Gonzalez
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal